

# JUSTICIA, DIGNIDAD Y MEMORIA

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA PARA EL CASO INTEGRANTES Y MILITANTES DE LA UNIÓN PATRIÓTICA VS. COLOMBIA

NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2023, NÚMERO 7

## TRÁMITE DEL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS



LECTURA SENTENCIA DE LA CORTE IDH PARA EL CASO UP. 30 DE ENERO DE 2023.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ordenó un conjunto de medidas de reparación para las víctimas del caso Unión Patriótica (UP). Entre las medidas aprobadas se encuentran las indemnizaciones compensatorias por violaciones como ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, amenazas, tentativa de homicidio, entre otras. Estas indemnizaciones serán pagadas a las víctimas reconocidas en los Anexos I, II y III de la sentencia del caso UP.

### CLAVES PARA ENTENDER LAS INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS

TRÁMITE DEL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS

¿QUIÉNES SON LAS VÍCTIMAS RECONOCIDAS EN LOS ANEXOS DE LA SENTENCIA?

SE REÚNE LA SUBCOMISIÓN DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE VÍCTIMAS DE LA UP PARA HACER SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA

OTRAS MEDIDAS DE REPARACIÓN ORDENADAS POR LA CORTE IDH

## ¿QUIÉNES SON LAS VÍCTIMAS RECONOCIDAS EN LOS ANEXOS DE LA SENTENCIA?

### ANEXO I

Son aquellas víctimas directas que la Corte IDH consideró como plenamente identificadas. Las víctimas directas sobrevivientes y/o los beneficiarios de las víctimas directas fallecidas o desaparecidas, tramitan el pago de la indemnización ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) en este enlace:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/up/>

En el formulario señale que acude a nombre propio, recuerde que no necesita abogado para gozar de un derecho que ya le fue reconocido.

**¡IMPORTANTE!**

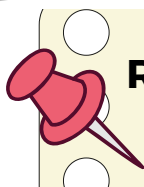
La UARIV se ha comprometido a facilitar el diligenciamiento del formulario. Las víctimas que tengan dudas pueden comunicarse a este correo: [cumplimientofalloup@unidadvictimas.gov.co](mailto:cumplimientofalloup@unidadvictimas.gov.co). Si los documentos remitidos por las víctimas presentan alguna inconsistencia o dificultad, la UARIV se contactará directamente con las víctimas para solucionar.

## ANEXO II

En este anexo hay 761 víctimas a quienes la Corte IDH consideró como especialmente afectadas por la vulneración de los derechos a la integridad personal y a la justicia. Antes de iniciar el trámite del pago, estas víctimas deben acreditarse ante la Comisión para la constatación de identidad y/o parentesco.

## ANEXO III

Víctimas que la Corte IDH consideró deben corroborar sus nombres completos y su número de identidad. Antes de iniciar el trámite del pago, estas víctimas deben acreditarse ante la Comisión para la constatación de identidad y/o parentesco.



## RECORDATORIO PARA LAS VÍCTIMAS DE LOS ANEXOS II Y III

### ¿QUÉ ES LA COMISIÓN PARA LA CONSTATAción DE IDENTIDAD Y/O PARENTESCO ?

Es la instancia ordenada en el punto resolutivo 25 y los párrafos 533 al 539 de la sentencia del caso Unión Patriótica, por medio de la cual el Estado colombiano va a corroborar la identidad de las víctimas listadas en los **Anexos II y III de la sentencia**, con el propósito de determinar si dichas personas pueden ser consideradas beneficiarias de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH. Los representantes de las víctimas, el gobierno y la Corte IDH designaron tres delegados para integrarla.

**La Comisión está conformada por Alejandro Valencia Villa (abogado y ex Comisionado de la Verdad), Ana Teresa Bernal Montañez (concejala por la alianza entre la Colombia Humana y la Unión Patriótica), y Rubén Darío Pinilla Cogollo (abogado y ex magistrado del Tribunal de Justicia y Paz).** En este momento continúa el proceso de contratación del equipo de la Comisión que funcionará en Bogotá en la sede del Ministerio de Justicia.

### ¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

La comisión, que fue instalada el 11 de octubre de 2023, deberá probar:

1. La identidad de las víctimas (identidad o nombre completo).
2. Identificar los casos de víctimas menores de edad.
3. Corroborar el parentesco de familiares de desaparición forzada y/o ejecución extrajudicial (cónyuges y/o compañeras, hijos, padres y hermanos).

**¡IMPORTANTE!**

Para las víctimas de los Anexos II y III, por favor **NO** diligenciar el formulario habilitado para las víctimas del Anexo I en la página web de la UARIV, no será tramitado porque primero deben ser convocados por la Comisión para la constatación de identidad y/o parentesco.

Las víctimas de los Anexos II y III de la sentencia del caso UP, acudirán a la Comisión a través de un formulario que será anunciado próximamente.

## **SE REÚNE LA SUBCOMISIÓN DE LA COORDINACIÓN NAL. DE VÍCTIMAS DE LA UP PARA HACER SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA**



**REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA DIFUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA DEL CASO UP**

El 30 de noviembre y el 1 de diciembre se reunió en Bogotá la Subcomisión de la Coordinación Nacional de Víctimas y familiares del genocidio contra la Unión Patriótica para la difusión, implementación y seguimiento a la sentencia, en un espacio en el que la Corporación Reiniciar informó acerca de las dificultades que se han presentado en el proceso de implementación. Así mismo, se llevó a cabo una reunión con la Comisión para la constatación de identidad y/o parentesco en la que participó en representación de las víctimas el profesor Walter Castaño, de la Coordinación de Caldas.

En la reunión, las y los delegados de la Subcomisión asumieron la tarea de ayudarle a diligenciar a las demás víctimas el formulario en sus respectivas regiones, sobre lo cual hemos recibido satisfactoriamente reporte en los últimos días.

## **OTRAS MEDIDAS DE REPARACIÓN ORDENADAS POR LA CORTE IDH**

### **MEDIDAS DE SATISFACCIÓN**

1. Publicar y difundir la sentencia.
2. Medidas en conmemoración de las víctimas o los hechos (Día Nacional, monumentos y placas, documental).
3. Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional.

### **MEDIDAS DE REHABILITACIÓN**

La Corte IDH considera necesarias estas medidas para dar una atención integral a los padecimientos físicos, psíquicos y psicosociales sufridos por las víctimas de violaciones establecidas en la sentencia del caso Unión Patriótica.





## MEDIDAS DE RESTITUCIÓN

El Estado colombiano deberá proporcionar las condiciones adecuadas para que las víctimas que aún se encuentran desplazadas o exiliadas, puedan retornar a su lugar de residencia.

## GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

En este sentido la Corte IDH dispone:  
1. Una campaña de sensibilización.  
2. Foros académicos.  
3. Fortalecimiento del programa de protección.



**Nota:** la Corporación Reiniciar reporta la reanudación del trabajo con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la concreción de la ruta hacia la implementación de las medidas ordenadas por la Corte IDH.

# INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE LOS PAGOS

INDEMNIZACIÓN	TIPO DE VIOLACIÓN	ANEXO
<p>Monto 1: 55.000 USD</p> <p>Monto 2: 30.000 USD (en consulta ante la Corte IDH, si es por cada uno)</p> <p>Monto 3: 10.000 USD (en consulta ante la Corte IDH, si es por cada uno)</p>	<p>Desaparición Forzada</p>	<p>Monto 1: Esposa - compañera, hijos (momento de los hechos).</p> <p>Monto 2: A favor de padres, hijos, cónyuges y compañeras incluidos en anexo II.</p> <p>Monto 3: Hermanos incluidos en anexo II.</p>
<p>Monto 1: 35.000 USD</p> <p>Monto 2: 20.000 USD (en consulta ante la Corte IDH, si es por cada uno)</p> <p>Monto 3: 10.000 USD (en consulta ante la Corte IDH, si es por cada uno)</p>	<p>Ejecución Extrajudicial (homicidio)</p>	<p>Monto 1: Esposa - compañera, hijos (momento de los hechos).</p> <p>Monto 2: A favor de padres, hijos, cónyuges y compañeras incluidos en anexo II.</p> <p>Monto 3: Hermanos incluidos en anexo II.</p>

20.000 USD	Torturas	I Y III
5.000 USD	Tentativas	I Y III
5.000 USD	Integridad Personal	I Y III
5.000 USD	Detenciones arbitrarias	I Y III
5.000 USD	Amenazas	I Y III
5.000 USD	Criminalización Indebida	I Y III
5.000 USD	Garantías judiciales	I Y III
5.000 USD	Protección Judicial	I Y III
20.000 USD	Desplazamiento forzado	I Y III
10.000 USD	Compensación adicional para las víctimas menores de edad al momento de la desaparición y ejecución extrajudicial.	I Y III
5.000 USD	Compensación adicional para las víctimas menores de edad, sobrevivientes de masacres o tentativa de homicidio al momento de los hechos.	I Y III